

La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica en el artículo 9 del acta de la sesión 5569-2012, celebrada el 7 de noviembre del 2012,

I.- En lo referente a la solicitud de la Municipalidad de Escazú para que el Banco Central de Costa Rica le autorice contratar un crédito con el Banco Nacional de Costa Rica, por un total de ₡216,5 millones

considerando que:

- a.- La Municipalidad de Escazú, mediante oficio DA-473-2012 del 13 de agosto del 2012, solicitó la autorización del Banco Central de Costa Rica para contratar un crédito con el Banco Nacional de Costa Rica (BNCR) por ₡216,5 millones, para financiar: a) la readecuación de la deuda 1-REC-1245-0605 suscrita con el Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM) por ₡95,9 millones y b) el desarrollo y mejoras del sistema informático de la Municipalidad por ₡120,6 millones.
- b.- El artículo 106 de la Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica, Ley 7558, establece que, cuando el Gobierno o las instituciones públicas intenten contratar empréstitos externos o en el interior del país, deben solicitar el dictamen del Banco Central.
- c.- El artículo 7 de la Ley de Contratos de Financiamiento Externo con Bancos Privados Extranjeros, Ley 7010, dispone que ninguna institución pública del sector descentralizado del Estado ni empresa en la que el Estado o sus instituciones posean más del cincuenta por ciento de las acciones, podrá contratar créditos, externos o internos, si no cuenta con la autorización previa del Banco Central de Costa, dictamen que es vinculante con la respectiva institución o empresa.
- d.- Si bien el requerimiento de fondos por parte de la Municipalidad de Escazú constituye una demanda adicional por los fondos prestables en la economía, por el momento existe margen para que el sistema financiero nacional concrete la operación en estudio, sin generar presiones al alza en las tasas de interés.
- e.- Según información al 31 de agosto del 2012, el Banco Nacional de Costa Rica presenta disponibilidad para otorgar nuevos créditos al sector público conforme a lo establecido en el inciso 5) del artículo 61 de la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional.

dispuso en firme:

- 1.- Emitir el dictamen favorable del Banco Central de Costa Rica para que la Municipalidad de Escazú contrate un crédito con el Banco Nacional de Costa Rica (BNCR) por ₡216,5 millones, para financiar: a) la readecuación de la deuda número 1-REC-1245-0605 suscrita con el Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM) por ₡95,9 millones y b) el desarrollo y mejoras del sistema informático de la Municipalidad por ₡120,6 millones.
- 2.- Señalar que la presente autorización no significa, de manera alguna, que el Banco Central de Costa Rica califica la capacidad de pago de la Municipalidad de Escazú, ya que es responsabilidad de la entidad acreedora evaluarla previamente.

II.- En relación con la solicitud de la Municipalidad de Corredores para que el Banco Central de Costa Rica le autorice contratar un crédito con el Banco Nacional de Costa Rica por ₡225 millones

considerando que:

- a.- La Municipalidad de Corredores, mediante oficio AM-1388-2012 del 12 de setiembre del 2012, solicitó la autorización del Banco Central de Costa Rica para contratar un crédito con el Banco Nacional de Costa Rica (BNCR) por ₡225 millones, para continuar con la construcción del Edificio Municipal.
- b.- El artículo 106 de la Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica, Ley 7558, establece que cuando el Gobierno o las instituciones públicas intenten contratar empréstitos externos o en el interior del país, deben solicitar el dictamen del Banco Central.
- c.- El artículo 7 de la Ley de Contratos de Financiamiento Externo con Bancos Privados Extranjeros, Ley 7010, dispone que ninguna institución pública del sector descentralizado del Estado ni empresa en la que el Estado o sus instituciones posean más del cincuenta por ciento de las acciones, podrá contratar créditos, externos o internos, si no cuenta con la autorización previa del Banco Central de Costa, dictamen que es vinculante con la respectiva institución o empresa.
- d.- Si bien el requerimiento de fondos por parte de la Municipalidad de Corredores constituye una demanda adicional por los fondos prestables en la economía, por el momento existe margen para que el sistema financiero nacional concrete la operación en estudio, sin generar presiones al alza en las tasas de interés.
- e.- Según información al 31 de agosto del 2012, el Banco Nacional de Costa Rica presenta disponibilidad para otorgar nuevos créditos al sector público conforme a lo establecido en el inciso 5) del artículo 61 de la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional.

resolvió en firme:

- 1.- Emitir el dictamen favorable del Banco Central de Costa Rica para que la Municipalidad de Corredores contrate un crédito con el Banco Nacional de Costa Rica, por ₡225 millones, para continuar con la construcción del edificio municipal.
- 2.- Señalar que la presente autorización no significa, de manera alguna, que el Banco Central de Costa Rica califica la capacidad de pago de la Municipalidad de Corredores, ya que es responsabilidad de la entidad acreedora evaluarla previamente.